



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

San Francisco, 1^o de julio de 1994.

VISTO las Resoluciones nros. 1581 y 1582/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionadas con la situación del alumno Ignacio Carlos BORODOVSKY, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno se inscribe en los años 1988, 1989 y 1990, respectivamente, en las materias Ingeniería Legal, Cimentaciones, Vías de Comunicación. Estabilidad IV, Organización y Conducción de Obras, Estructuras Especiales y Hormigón Armado II, todas cursadas sin respetar el regimen de correlatividades.

Que el recurrente no dio cumplimiento con el anexo II de la Ordenanza nro. 499, al cursar en el año 1990 Proyecto Integrador Conjuntamente con Estabilidad IV, Hormigón Armado II e Ingeniería Sanitaria.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de junio de 1994, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 1581 y 1582/93 de la Facultad Regional Buenos Aires.

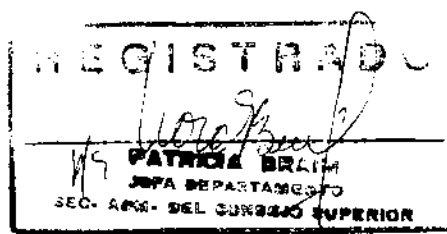
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

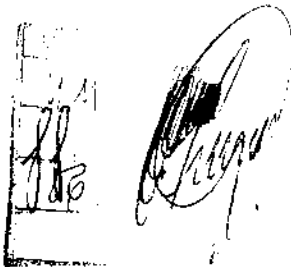
///.-

ARTICULO 1º.- Refrendar las Resoluciones nros. 1581 y 1582/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar los cursados efectuados en los años 1988, 1989 y 1990, respectivamente, en las asignaturas Ingeniería Legal, Cimentaciones, Vías de Comunicación, Estabilidad IV, Organización y Conducción de Obras, Estructuras Especiales y Hormigón Armado II, - exceptuándolo de sus correspondientes correlativas inmediatas con Hidráulica Aplicada, Mecánica de los Suelos, Estabilidad III, Ingeniería Sanitaria y - Estructuras Metálicas y de Madera, al alumno Ignacio Carlos BORODOVSKY, legajo nro. 07-44624-2, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º.- Dar validez al cursado en el año 1990 de Proyecto Integrador - eximiéndolo de lo establecido en el anexo II de la Ordenanza nro. 499, al - alumno mencionado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 443/94



CARLOS BROTO
Rector